



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.— Capital
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1958 Depósito legal: BU-1 1958

Martes 17 de Junio

Número 137

MINISTERIO DE COMERCIO

CIRCULAR de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 5/58 por la que se regula el comercio de los vinos comunes o de pasto.

Desde los primeros meses del año actual, las cotizaciones en origen de los vinos comunes o de pasto han venido experimentando una elevación continuada que obliga a esta Comisaría General a modificar los precios señalados en su Circular 5/57, de fecha 7 de agosto de 1957, de venta al consumo.

Sin embargo, como los precios en producción gozan de libertad y por consiguiente, están sufriendo con frecuencia variaciones que consecuentemente han de repercutir en la venta al público, se estima necesario que, al rectificar los precios que se señalaban en la disposición antes citada, se fijen de acuerdo con los que rijan en origen periódicamente.

Con tal objeto, he resuelto disponer lo siguiente:

1.º Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos enviarán a esta Comisaría General (Sección de Precios y Costos) una propuesta de precios de los vinos comunes que regirán en su provincia, basada en los siguientes datos:

a) Precio medio en origen

por litro, indicando calidad y graduación.

b) Margen de almacenista de 1,25 pesetas por litro, que comprende todos los gastos hasta destino y su beneficio comercial, excepto impuestos.

c) Para formar el precio al público del vino que se sirva para ser consumido fuera del establecimiento, se añadirá al precio en almacén, obtenido por la suma de los apartados a) y b), la cantidad de 1,71 pesetas por litro en concepto de acarreos hasta el establecimiento de detallista, posibles mermas y su beneficio comercial.

d) En la venta al público para su consumo en el establecimiento se añadirá al precio en almacén, obtenido por la suma de los apartados a) y b), la cantidad de 4,90 pesetas por litro, para atender el acarreo hasta establecimiento de venta, posibles mermas y beneficio comercial de detallista. Al fijar los precios deben determinarse los que corresponden a las diferentes medidas de los recipientes más usuales en que se expenda el vino al público.

e) Cuando se despachen los vinos en mesas y terrazas podrán ser aumentados sus precios con los recargos reglamentarios.

2.º Los precios propuestos a que se refiere el número anterior entrarán en vigor a los cinco días de la fecha de salida de la De-

legación, si no ha recibido orden en contrario de esta Comisaría General, debiendo formularse nueva propuesta cuando se produzcan variaciones en alza o baja en los precios a que se coticen los vinos en origen.

3.º Para conocer los precios de cotización en origen de los vinos que se consuman en su provincia, al objeto de formar los precios, las diversas Delegaciones de este Organismo se servirán de la información propia y de la que obtengan de las Delegaciones de origen en el caso de que los reciban de otras provincias.

4.º Los precios determinados serán máximos y, por consiguiente, podrán los comerciantes venderlos por debajo de dichos topes, pero, en cualquier caso, vienen obligados a fijar los precios que establezcan en carteles bien visibles, en los que se anuncien los que correspondan a las diversas clases que expendan.

5.º Sin perjuicio de la misión que corresponde al Servicio de Defensa contra Fraudes, respecto a la obligatoriedad del consumo de vinos en los establecimientos públicos y fraude de aguado y lo que afecta al régimen de venta que marcan las Ordenes de 26 de noviembre y 3 de diciembre de 1953, en relación con el Decreto-ley de 6 de octubre de 1954, sobre unificación fiscal y disminución tributaria de los

vinos comunes o de pasto, los Servicios de Inspección tendrán en cuenta las disposiciones citadas y el contenido de la presente Circular.

6.º También la Inspección de las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes vigilarán si el abastecimiento está normalizado, proponiendo las medidas que estimen oportunas a esta Comisaría General para la resolución que corresponda.

7.º Las infracciones serán sancionadas según lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 o las Circulares 467 o 701 de esta Comisaría General excepto en lo que afecte concretamente a la competencia del Servicio de Defensa contra Fraudes, en que se pasará a este Organismo la denuncia oportuna.

8.º Quedan derogados el Oficio-circular 35/57 y la Circular 5/57, estas últimas disposiciones en lo que puedan afectar a los vinos comunes o de pasto, y cuantas se opongan a la presente Circular, que entrará en vigor en la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1958.
El Comisario general, Antonio Pérez-Ruiz Salcedo.

Para superior conocimiento: Excelentísimos Sres. Ministros Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, de la Gobernación, de Industria y de Comercio.

Para conocimiento: Ilmo. señor Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Providencias Judiciales

Aranda de Duero

Don Joaquín Alonso de Martirena y Martínez de Azagra; Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su Partido,

Hago saber: Que en el expediente de multa núm. 33 de 1954, que se sigue en este Juzgado a instancia de la Jefatura Agronómica de Burgos, contra el expedientado D. Félix Callejo Aguayo, en reclamación de multa de trescientas pesetas, más otras sesenta para costas, que provisionalmente se han presupuestado; por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta los bienes que a continuación se expresan con indicación de su avalúo.

Finca rústica en término de Sotillo de la Ribera

Una tierra al pago de "Cruz Zamora", de cabida cuatro celemines, linda norte y oeste, carretera; sur, Lucio Velasco, y este, Esteban Soto. Valorada en la cantidad de 500 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez de julio próximo y hora de las doce de su mañana.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo antes citado, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Aranda de Duero, a tres de junio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Joaquín Alonso de Martirena. — El Secretario, Juan Bautista Poncela.

Don Joaquín Alonso de Martirena y Martínez de Azagra; Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su Partido,

Hago saber: Que en el expediente de multa núm. 40 de 1954 que se sigue en este Juzgado a instancia de la Jefatura Agronómica de Burgos, contra el expedientado D. Andrés Izquierdo Velasco, vecino de Sotillo de la Ribera, en reclamación de multa de seiscientos cincuenta pesetas, más otras cien pesetas, que han presupuestado para costas provisionalmente; por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta los bienes que a continuación se indican.

Finca rústica en término de Sotillo de la Ribera

Una tierra al pago de "Cornesa", de cabida seis celemines, linda norte, Santiago Ruiz; sur, Martín Pineda; este, dicho Martín, y oeste, senda. Valorada en la cantidad de 500 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez de julio próximo y hora de las doce de su mañana.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo antes citado, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Aranda de Duero, a tres de junio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Joaquín Alonso de Martirena. — El Secretario, Juan Bautista Poncela.

Don Joaquín Alonso Martirena y Martínez de Azagra, Juez de Instrucción de la villa de Aranda de Duero y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita sumario con el número 46 de 1958, sobre homicidio, contra Jesús de la Morena García, acordándose en providencia de esta fecha hacer ofrecimiento de las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a la esposa de Cirilo García García, publicándolo en el B. O. de la provincia de Madrid, por ignorar su nombre y paradero, habiendo tenido conocimiento de que estuvo en esta Capital.

Dado en Aranda de Duero, a 9 de junio de 1958.—El Juez, Joaquín Alonso Martirena.—El Secretario, J. B. Poncela.

Lerma

Don Félix Olalla Mariscal, Secretario de la Administración de Justicia del juzgado de Primera Instancia de Lerma (Burgos),

Certifico: Que en los autos de mayor cuantía y que se hará mención se ha dictado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta villa la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

En la villa de Lerma a veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y ocho Vistos por el Sr. D. Jaime Támara Fernández de Tejerina, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta villa de Lerma y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia del Procurador doña María Concepción Álvarez Omaña, en nombre y con poder bastante en forma de D. Jerónimo Arcos González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, contra D. Francisco Ponce de León y Diez de Ve-

lasco, vecino de Valladolid, y herederos de D. Elías García González, conocidos, que son los siguientes: D.^a María Teresa, doña Josefa, D. Luis María, doña Angela, D. Tomás-Javier y don Antonio García López, mayor de edad, y vecinos todos de Madrid, así como contra los esposos de las mujeres si las mismas estuvieran casadas, habiendo comparecido únicamente en autos, el demandado Sr. Ponce de León, bajo la representación del Procurador Sr. Zabaco, y dirección del Letrado Sr. Alonso, sobre reclamación de cantidad y cumplimiento de contrato.

Fallo: Que estimando en parte la demanda presentada por el Procurador D.^a María Concepción Álvarez Omaña, en nombre de D. Jerónimo Arcos González, contra D. Francisco Ponce de León, y Díaz de Velasco, representado por el procurador señor Zabaco, y contra los herederos de D. Elías García González, y que se describen en el encabezamiento de esta sentencia, debe declarar y declaro resuelta la obligación derivada del contrato de promesa de venta, y que el demandado D. Francisco Ponce de León, está obligado a devolver al actor Sr. Arcos González, la cantidad de sesenta y cinco mil quinientas dos pesetas, sin perjuicio de las acciones que puedan corresponder a éste, contra los herederos de D. Elías García González, y que han sido demandados, e indemnizar a dicho demandante los daños y perjuicios que se determinan en período de ejecución de sentencia. Así mismo debo declarar y declaro no ha lugar a resolver la reclamación concerniente a la finca de los "Vivares" reservando a las partes las acciones que al efecto pudieran corresponderles y resolviendo de las pretensiones de la demanda a los herederos de D. Elías González, a los que

por su rebeldía se les notificará esta sentencia en la forma establecida por la Ley sin hacer expresa condena en costas.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en la instancia lo pronuncio mando y firmo.—Jaime Támara.—Rubricado.

Y con el fin de cumplir lo acordado y tenga lugar su inserción en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Madrid expido la presente para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, en Lerma a seis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—Félix Olalla.

Don Jaime Támara Fernández de Tejerina, Juez de Instrucción de Lerma y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de exacción de costas derivada de sumario número 880 de 1952, seguido contra José Juarros Araus y otros, sobre malversación de caudales, en cuyo procedimiento fueron embargados como de la pertenencia de dicho penado las fincas siguientes, sitas en término municipal de Covarrubias.

Una parcela con el número 735, del polígono 4 y 5, en el pago de las Charcas, con una superficie de 58 áreas y líquido imponible de 8294 pesetas, que linda al norte Gregorio Santamaria, sur Victoria Juarros y otros, este Ayuntamiento y oeste Ovidia Juarros Tejada, valorada en 500 pesetas.

Otra parcela con el número 501, del polígono número, 10 en el pago del Prado, con una superficie de tres áreas, cincuenta centiáreas, con un líquido imponible de 18,27 pesetas, que linda norte Pedro Castro y otros, sur Juan Martínez, este Juan Martínez y oeste camino, tasada en 850.

Por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública su-

basta, por término de veinte días, las fincas anteriormente descritas, señalándose para ella el día 23 de julio próximo a las doce horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, cuya subasta se celebrará con las condiciones siguientes, y simultáneamente ante el de Paz de Covarrubias.

1.^a Para tomar parte en ella es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del avalúo.

2.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

3.^a No existen títulos de propiedad de las fincas que se subastan, siendo de cuenta del adjudicatario su habilitación.

4.^a Se admitirán ofertas para todas las fincas conjuntamente y para cada finca por separado, pero será preferido el que haga postura sobre la totalidad.

5.^a Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.^a Las fincas se venderán con rebaja del 25 por 100 de su valoración.

7.^a Se aprobará la licitación más ventajosa, a cuyo postor serán adjudicadas las fincas objeto de la misma.

Dado en Lerma a 12 de junio de 1958.—El Juez, Jaime Támara.—Por su mandado, ilegible.

Anuncios Oficiales

Gobierno Militar de Burgos

Se pone en conocimiento del personal que desee ingresar en el Ejército de Tierra como vo-

luntario por veinte meses y que pretenda formar parte de la Escala de Complemento, que para poder asistir al Curso de Formación de Sargentos de dicha Escala han de incorporarse precisa y exclusivamente en el llamamiento del mes de septiembre de cada año, a fin de que reúnan las condiciones precisas de tiempo de servicio en la fecha en que se convoca el citado Curso.

Burgos, 12 de junio de 1958.
El Coronel, Secretario.

Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza

Jefatura de la 3.^a Región Anuncio

Se recuerda por el presente anuncio que el próximo lunes, día 16 de junio, comienza la época hábil para la pesca del cangrejo en la provincia de Alava, pudiendo pescarse la citada especie desde el indicado día hasta el 31 de agosto, ambos inclusive.

Asimismo se recuerda que durante este período están permitidos el comercio, tenencia y consumo de dicha especie.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos, 12 de junio de 1958.
El Ingeniero Jefe Regional, Fernando Luera.

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Anuncio

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de Quintanar de la Sierra y Valle de Valdebezana, que con esta fecha y haciendo uso de la autorización que me con-

cede el artículo 32 del Reglamento de 23 de octubre 1913, quedan aprobadas las Relaciones de Características del Nuevo Catastro, que en los referidos términos realiza la Excm. Diputación Provincial en su colaboración con el Estado.

Burgos, 11 de junio de 1958.
El Ingeniero Jefe Provincial, Julio Cortázar.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Anuncio de subasta

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal y con sujeción a las normas legales en vigor y a las que sean aplicables del Pliego de Condiciones, tendrá lugar en este Ayuntamiento, el décimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, por haber sido declarados de urgencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Contratación y condición 3.^a del pliego de las administrativas generales, la enajenación, mediante subasta, del aprovechamiento forestal siguiente:

A las 11 horas, la de 225 pinos silvestres verdes, con un volumen de 154,301 metros cúbicos de madera y 40 metros cúbicos de leña de sus copas, en el monte "Umbriguela y Abejón", núm. 247, de este Municipio; tasados en 103,295,65 pesetas y precio índice 129.119,55 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y se admitirán proposiciones hasta el día anterior al señalado para la subasta.

Palacios de la Sierra, 9 de junio de 1958.—El Alcalde accidental, Julio Tabla